CONTRATO Nº 37/2016

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS, ADJUDICADO EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/16

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, domiciliado en Avda. Mcal. López esq. Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor Ministro de Defensa Nacional **DR. DIÓGENES MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad Civil Nº 297.461**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Pereira** domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora c/ Bartolomé de las Casas, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el señor **JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA, con Cédula de Identidad Nº 811.001**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 11/16 "Adquisición de Insumos y Materiales Eléctricos".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones o Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de fiel cumplimiento y/o Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
(g) Orden de Compra/Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, objeto del gasto específico Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 307.773.

3.3. Condiciones de pago: A Crédito, 60 días dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la presentación de la liquidación y facturación del bien y/o servicio prestado.

3.4. El monto total adjudicado es de **Gs. 4.473.500 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos)** IVA incluido.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * MINISTRO *

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11/16 "Adquisición de Insumos y Materiales Eléctricos", convocado por el Ministerio de Defensa Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 340 .-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código del Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
				CIZOSEF					
2	31201502-001	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante para MT	10	Unidad	Unidad	TACSA	ARGENTINA	25.000	250.000
4	26111702-016	Pilas recargables AA	72	Unidad	Unidad	SONY	CHINA	14.000	1.008.000
5	26111702-016	Pilas alcalinas AAA	82	Unidad	Unidad	EVEREADY	CHINA	3.500	287.000
6	26111702-002	Pilas alcalinas AA certificado ISO	96	Unidad	Unidad	EVEREADY	CHINA	3.500	336.000
8	30181503-001	Ducha eléctrica con certificado de calidad	2	Unidad	Unidad	LORENZETTI	BRASIL	70.000	140.000
9	30181503-002	Resistencia para ducha eléctrica lineal con tres puntos de conexión	5	Unidad	Unidad	LORENZETTI	BRASIL	18.500	92.500
10	39101605-001	Aparato completo para tubo fluorescente de 40 w.	5	Unidad	Unidad	ET	CHINA	30.000	150.000
				DIGAI					
11	39111501-002	Arrancador para fluorescentes	50	Unidad	Unidad	VCP	CHINA	1.450	72.500
12	39111501-003	Reactancia para equipo fluorescente común de 40 watt	50	Unidad	Unidad	TYPICAL	CHINA	9.000	450.000
				ASISTENCIA A VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO					
14	39111501-002	Arrancador para tubos fluorescentes en cajas de 25 unidades	2	Unidad	Cajas	VCP	CHINA	36.500	73.000
16	39111501-003	Reactancia comunes de 40 Watts en cajas de 10 unidades	2	Unidad	Cajas	TYPICAL	CHINA	80.000	160.000
17	39111501-009	Equipo completo de fluorescente de 1 tubo	10	Unidad	Unidad	ET	CHINA	30.000	300.000
18	30181503-002	Resistencia para ducha eléctrica lineal con tres puntos de conexión	17	Unidad	Unidad	LORENZETTI	BRASIL	18.500	314.500
19	30181503-001	Ducha eléctrica	12	Unidad	Unidad	LORENZETTI	BRASIL	70.000	840.000
				MONTO TOTAL					**4.473.500**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor deberá entregar los bienes 03 (tres) días calendarios posteriores a la emisión de la orden de compra emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos serán efectuados a crédito superando los 60(sesenta)días, conforme con lo establecido en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ***(No se entregarán anticipos)***

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco por ciento 5%(cinco por ciento) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo máximo de 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

<u>OBSERVACIÓN</u>: SI LA MODALIDAD DE LLAMADO CORRESPONDE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO P.E. Nº 4008/10.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · MINISTRO ·

13. REAJUSTES

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento 15%(quince porciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPCI}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCI: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación los bienes encuentran atrasados respecto al cronograma de presentación aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

Condiciones para el reajuste de precios:

Observación:

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

15. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Cada uno de los Programas Afectados por la presente Adquisición:

- Localización y Control de Zonas de Seguridad Fronteriza
- Dirección General de Auditoría Interna
- Asistencia a Veteranos de la Guerra del Chaco

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de 2016.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA
FERRETERÍA PERGAL
C.I.C. Nº 811.001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * MINISTRO *

DR. DIÓGENES MARTÍNEZ
MINISTRO
C.I.C. Nº 297.461